



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la realización de pruebas de habilitación para el acceso a la categoría profesional de Oficial 2.ª de Laboratorio.

El artículo 92 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la realización de pruebas de habilitación para la acreditación de los conocimientos y competencias necesarias para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional para la que resulta habilitado.

En aplicación de este precepto, se procede a convocar la realización de pruebas de habilitación de personal laboral para el acceso a otra categoría profesional.

Las pruebas de habilitación guardarán estrecha relación con la categoría profesional a la que se opte y serán ejecutadas por el órgano previsto en el apartado séptimo del artículo 97 del VIII Convenio Colectivo, el cual dispone que la constitución del órgano de selección, su composición y normas de actuación serán las vigentes para la selección del personal funcionario.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos 92 y 97.7 del VIII Convenio Colectivo, y de conformidad con las competencias conferidas al efecto, la Dirección General de la Función Pública resuelve convocar la realización de pruebas de habilitación del personal laboral de conformidad con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Convocatoria de habilitaciones de personal laboral para otras categorías profesionales.

Se convoca la realización de pruebas de habilitación para la categoría profesional Oficial 2.ª de Laboratorio.

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Podrá participar en las pruebas de habilitación que se convocan el personal laboral fijo.



2. Será requisito previo estar en posesión de la titulación oficial exigida para el acceso a la categoría profesional de Oficial 2.^a de Laboratorio, o, en su caso, acreditar diez años de antigüedad en una categoría profesional que tenga relación funcional directa con la categoría profesional indicada.

En el caso de personal del Grupo E que participe a las pruebas de habilitación para categorías del Grupo D, el requisito de antigüedad será de 5 años.

3. La habilitación obtenida no eximirá del cumplimiento de otros requisitos que pudieran figurar en las relaciones de puestos de trabajo, cuando se opte a puestos de trabajo concretos en el turno de accesos o en procedimientos de promoción interna temporal.

Tercera.- Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas consistirán en un examen de contenido teórico-práctico, con 15 preguntas de tipo test, más 3 preguntas de reserva, sobre los conocimientos y competencias necesarias para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional y oficio para las que se solicita la habilitación, conforme al temario que se adjunta como anexo.

Cuarta.- Comisión de valoración.

La composición de la Comisión de valoración que ha de juzgar la prueba de habilitación se hará pública junto con la determinación de la fecha y lugar para la realización de la misma.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Sexta.- Modelo de solicitud.

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada según el modelo 524, aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2023), a la que se accederá a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con



las instrucciones que pueden consultarse en la página web <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Personas aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

Octava.- Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales del personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

Para realizar la tramitación, las personas solicitantes deberán disponer de un certificado electrónico en vigor, o, alternativamente, Cl@ve permanente (habilitada para firmar con Cl@ve firma).

Novena.- Pago de la tasa.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de habilitación por cada solicitud que se presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/200, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

La presentación de la solicitud de devolución de la tasa en su caso, se hará de forma telemática a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites> de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

Décima.- Superación de la prueba.

La prueba de habilitación se entenderá superada por aquellas personas candidatas que hayan obtenido la calificación de apto.

La habilitación obtenida para el acceso a la categoría profesional de Oficial 2.^a de Laboratorio, permitirá participar de forma sucesiva en cuantas convocatorias se efectúen en esta modalidad de movilidad.

Undécima.- Acreditación de la habilitación.

La habilitación obtenida podrá ser acreditada por el personal laboral fijo en los procedimientos de cobertura temporal de las vacantes de puestos de trabajo de personal laboral.

Duodécima.- Medio de comunicación durante el proceso de habilitación.

Se establece como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de las pruebas de habilitación, la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección: <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.



Decimotercera.- Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, éstas deberán aportar ante la Dirección General de la Función Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, que deberán cumplirse antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán resultar habilitados, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 25 de marzo de 2025.
El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



ANEXO

Oficial 2ª Laboratorio (Grupo D)

1. Prevención de riesgos laborales: Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de laboratorios.
2. Conceptos Técnicos Básicos: Estructura de los edificios, elementos constructivos básicos, tipos, funciones y materiales.
3. Elementos constitutivos de las Carreteras, su ejecución y control de calidad. Interpretación básica de planos.
4. La Medida: sistema internacional de unidades. Unidades fundamentales y derivadas. Cifras significativas. Precisión y exactitud
5. Normativa técnica: pliegos, instrucciones, normas UNE-EN. Mercado CE.
6. Conocimientos fundamentales de: suelos, zahorras, áridos, materiales bituminosas, elementos de seguridad.
7. Conocimientos fundamentales de: hormigón armado y sus componentes, ladrillos, pavimentos, revestimientos, morteros y cerramientos.
8. Equipos y aparatos de ensayo utilizados en el control de los materiales tanto in situ como en laboratorio. Conocimiento, utilización, mantenimiento y verificación
9. Toma de muestras in situ, préstamos, suministros y plantas según normas UNE-EN
10. Ensayos fundamentales de control de calidad in situ. Suelos estabilizados, suelo cemento, mezclas bituminosas, señalización, pinturas, blondas y hormigón según normas UNE-EN
11. Apoyo a la realización de aquellos ensayos in situ que requieran una mayor cualificación: control de la unidad terminada de carreteras. Aislamiento acústico
12. Ensayos fundamentales en laboratorio según normas UNE-EN: suelos, zahorras, áridos. Materiales bituminosas, elementos de seguridad, hormigón armado y sus componentes, ladrillo, pavimentos, revestimientos y morteros. Expresión de resultados. Apoyo o preparación de ensayos en el laboratorio que requieran una mayor cualificación.